



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2022-AC/MDPP

Puente Piedra, 24 de mayo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2022, el Memorandum N° 0563-2022-GIP/MDPP, de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe N° 086-2022-MDPP-GDU-SGSPU, de la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano; el Memorandum N° 048-2022/GDU-MDPP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 142-2022-SGAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como finalidad de los gobiernos locales la representación del vecindario promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 3 de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que, los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Asimismo, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento;

Que, la primera disposiciones transitorias y finales de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que los cementerios informales ubicados en terrenos del Estado, pasarán al dominio de la Municipalidad Distrital correspondiente, la que deberá efectuar el saneamiento físico-legal de acuerdo con la autorización sanitaria que le otorgue la Autoridad de Salud. En caso contrario, dicha Autoridad procederá a su clausura;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala lo siguiente: "La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal". Asimismo, el numeral 212.2, respecto al procedimiento y requisitos de la transferencia, señala que, la solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso. Entre otros requisitos, se debe adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, tiene como objetivo: "Establecer disposiciones para la sustentación y aprobación de la transferencia interestatal, así como para la reversión de dominio de predios estatales." La misma define como bienes de dominio público: (...); aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios (...) y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

estatal; o cuya concesión compete al Estado. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley. Los bienes de dominio público comprenden a los predios de dominio público y a los inmuebles de dominio público. Asimismo, define al plan conceptual: Idea de proyecto o planteamiento preliminar que contiene como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento;

Que, mediante Memorandum N° 048-2022/GDU-MDPP, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa a la Subgerencia de Asesoría Jurídica que, con el fin de iniciar la solicitud de proceso de transferencia de dominio, deberá emitir Informe Legal, y este ser aprobado a través de Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 142-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al inicio del procedimiento de solicitud de transferencia de dominio del Predio inscrito en la Partida Registral N° 12903080, para la "Creación del Cementerio Lomas de Zapallal – Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Departamento de Lima – Código de idea N° 191553";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de transferencia de dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 12903080, descrito como Cementerio Lomas de Zapallal Puente Piedra, con un área de 72,949.06 m2, ubicado al noreste del A.H. Centro Poblado 6 de Abril, Sector Zapallal, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, cuya titularidad la ostenta el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
MILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE